



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Dda. #19100-4089001-2020-00158-00 Ejecutivo

Auto Interlocutorio No.228

Bolívar Cauca, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)

Del documento aportado con la demanda interpuesta a nombre propio por la Señora FANNY ESPERANZA BURBANO JOAQUI en contra del Señor JAVIER ALBERTO MENESES PEREZ, se establece que existe una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma determinada de dinero contenida en la letra de cambio sin número base de la acción, a favor de la demandante FANNY ESPERANZA BURBANO JOAQUI. En tal virtud, de conformidad con lo estipulado en los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso y artículo 6 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado Promiscuo Municipal de Bolívar Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO.- LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO a favor de FANNY ESPERANZA BURBANO JOAQUI identificado con cédula de ciudadanía número 25.311.519 expedida en Bolívar Cauca y a cargo de JAVIER ALBERTO MENESES PEREZ identificado con cédula de ciudadanía número 76.334.284 expedida en Bolívar Cauca, por las siguientes sumas de dinero:

1- CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000), por concepto de capital contenido en la letra de cambio sin número base de la acción.

1.1.- Por los intereses de plazo sobre la anterior suma de dinero, a la tasa que certifique la Súper Intendencia Financiera o autoridad competente mes a mes, a partir del cinco (05) de mayo de dos mil diecisiete (2017) hasta el cinco (05) de noviembre de dos mil diecisiete (2017). De conformidad con lo estipulado en los artículos 884 y 1163 del Código de Comercio por no haberse estipulado los mismos en el documento base de la acción.

1.2- Por los intereses de mora sobre la anterior suma de dinero, a la tasa que certifique la Súper Intendencia Financiera o autoridad competente mes a mes, a partir del seis(06) de noviembre de dos mil diecisiete (2017) y hasta cuando se produzca el pago total de la obligación. De conformidad con lo estipulado en los artículos 884 y 1163 del Código de Comercio por no haberse estipulado los mismos en el documento base de la acción.

SEGUNDO.- RESOLVER, sobre las costas en su debida oportunidad procesal.-

TERCERO.- IMPRIMIR, al presente asunto el trámite estipulado en la Sección Segunda Título Único Proceso Ejecutivo Capítulo I al III del Código General del Proceso.

CUARTO.- NOTIFICAR al ejecutado JAVIER ALBERTO MENESES PEREZ, como se ordena en los artículos 290 a 293 y 301 del Código General del Proceso, haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar y diez (10) días para que presente las excepciones que estime tener a su favor, los cuales corren simultáneamente.

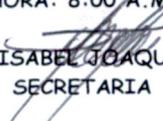
QUINTO.- DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION en la proporción legal del salario mensual que devenga el demandado JAVIER ALBERTO MENESES PEREZ identificado con cédula de ciudadanía número 76.334.284 expedida en Bolívar Cauca como vigilante adscrito a la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca. Se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 155 del Código Sustantivo del Trabajo. COMUNICAR la determinación anterior mediante oficio al PAGADOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL CAUCA GRUPO DE NOMINA Y AFILIACIONES, para que se sirva proceder de conformidad.- Los dineros que se le retengan al ejecutado serán consignados a órdenes de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario de Colombia S.A. en la cuenta corriente No. 19100-2042-001 Sede Bolívar Cauca. **Y hasta tanto se les comunique la orden de desembargo.**

SEXTO.- FACULTAR a la Señora FANNY ESPERANZA BURBANO JOAQUI identificada con cédula de ciudadanía número 25.311.519 expedida en Bolívar Cauca, para actuar a nombre propio, dentro del presente proceso ejecutivo que adelanta en contra de JAVIER ALBERTO MENESES PEREZ (Artículo 28-2 Dto.196 de 1971).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,


GLADYS AMPARO ACOSTA ARCOS

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
BOLIVAR - CAUCA -
POR ESTADO No. _____
HOY 29 DE OCTUBRE DE 2020
HORA: 8:00 A.M.

SANDRA ISABEL JOAQUI HOYOS
SECRETARIA